



SERPAR LIMA

Servicio de Parques de Lima

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 001 - 2011

LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION:

Visto el Informe N° 001-2011-CEPAD/ SERPAR-LIMA de fecha 20 de octubre de 2011 firmado por el Presidente de la Comisión Especial;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gerencia General N° 014-2011, de fecha 12 de enero de 2011, se conformó la Comisión encargada de merituar la responsabilidad de los funcionarios implicados en la Auditoría a los Estados Financieros – Periodo 2009;

Que la Sociedad Auditora Díaz Gálvez y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil mediante el Informe N° 020-2010-3-0033 de fecha 17 de diciembre de 2010, ha observado que SERPAR LIMA ha omitido el descuento y pago de las contribuciones pensionables y aportaciones del empleador provenientes del "Incentivo por Responsabilidad a la Gestión Institucional Activa" imputando responsabilidad administrativa por el incumplimiento de sus funciones contenidas en el Manual de Organización y Funciones de SERPAR-LIMA a los ex funcionarios: Licenciada Ana Yolanda Pérez Cortez, ex Gerente Administrativo y al señor Raúl Alejandro Castro Gallo, ex Sub Gerente de Personal, por no haber realizado los respectivos descuentos y pagos por conceptos de contribuciones pensionables y aportaciones del empleador;

Que el Acuerdo de Consejo de Administración de SERPAR –LIMA N° 114-2003, otorga este incentivo indicando que es de carácter no pensionable y no remunerativo;

Que según el informe N° 150-2011/SERPAR-LIMA/OAL-UAA/MML de fecha 20 de setiembre de 2011 de la Oficina de Asesoría Legal, los Incentivos tendrán carácter de pensionables y remunerativos siempre y cuando adquieran "fijeza en el tiempo", esto de acuerdo a una interpretación del último párrafo del literal "c" del art. 2 del Decreto Ley 22482-norma mencionada como fundamento por la Sociedad Auditora- que indica: "Las sumas entregadas para movilidad, que tengan fijeza y respecto de las cuales no se deba rendir cuenta, estarán sujetas a aportaciones", esto además complementado con el artículo 124 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, que establece el tiempo para que la bonificación se vuelva permanente, es decir adquiera fijeza en el tiempo;

Que la Sociedad Auditora hace un análisis ex post del actuar de los funcionarios acerca de la naturaleza jurídica de los Incentivos y determina que éstos debieron ser pasibles de los descuentos de Ley, pero en forma alguna puede imputar responsabilidad por el incumplimiento de funciones pues los funcionarios actuaron de acuerdo a las normas relativas a la jerarquía y respeto a las decisiones superiores, como el numeral 6 del art. 6 del Código de Ética de Función Pública donde la única excepción admisible es la relativa al incumplimiento de órdenes manifiestamente ilegales y el declarar que los Incentivos no tienen carácter remunerativo ni pensionable no es manifiestamente ilegal;

Estando a lo informado de conformidad con el artículo 166 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones, en aplicación de las atribuciones derivadas del literal "g" del Art. 23 de la Ordenanza N° 758, que aprueba los Estatutos de SERPAR-LIMA; contando con la visación de la Oficina de Asesoría Legal;

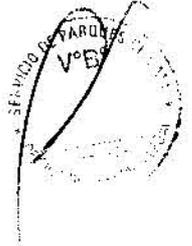
29 NOV 2011

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- NO HA LUGAR LA APERTURA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el señor RAUL ALEJANDRO CASTRO GALLO y la señorita ANA YOLANDA PEREZ CORTEZ, de conformidad al artículo 166 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Comisión Especial de Procedimientos Administrativos Disciplinarios en coordinación con la Sub Gerencia de Personal disponer archivamiento definitivo de los actuados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



29 NOV 2011


GONZALO LLOSA TALAVERA
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

SE RESUELVE
el presente

3 P.M.

Handwritten notes and signatures in the bottom right corner.